CONAVI

Resoluc. Nº:	**656**
Fecha:	**25/05/10**

PRESIDENCIA

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION POR EXCEPCION N° 002-10 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE ELEVADORES".

VISTO: El Llamado a Contratación por Excepción N° 002-10 "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Elevadores", y

CONSIDERANDO: Que, según Acta del Comité de Evaluación, de fecha 7 de mayo de 2010, para la Contratación por Excepción N° 002/10 "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Elevadores", en su Análisis del Procedimiento previsto en el Capítulo Cuarto, Art. 31° de la Ley N° 2.051/03, expresa cuanto sigue: *"...De conformidad al memorando M UOC 039-10 de la Unidad Operativa de Contrataciones, cuya copia adjunta, donde refiere sobre la justificación del presente llamado por excepción de conformidad al Art. 33 de la Ley 2051/03 y el Art. 70 del Decreto N° 21909 en su Inc. 1, 2 y 3; y donde expresa que* ***"La Empresa THYSSEN ELEVADORES S.R.L. es la única empresa..., tiene los derechos exclusivos para realizar los servicios de mantenimiento, reparación y venta de repuestos de los ascensores de la marca ELEVADORES SUR en la República del Paraguay".***
Por lo expuesto y ante el no cumplimiento del presupuesto por el cual se sustenta la justificación del llamado por excepción, por la no presentación de empresa Thyssen Elevadores S.R.L.
Así mismo, la empresa Electromotor S.A. se ha presentado como oferente y ha exhibido las especificaciones técnicas del servicio, y con la siguiente obligación: "La Empresa deberá presentar listado de repuestos con sus respectivos precios unitarios y reajustes debido a que el..." La falta de presentación de dicho anexo constituye una omisión sustancial.
Del trabajo de evaluación realizado por este Comité, recomendamos al Señor Presidente, en atención a lo expuesto, sea declarado desierto el llamado a Contratación por Excepción N° 002/10 "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Elevadores", de conformidad al Art. 30 de la ley 2051/03 Inc. b)".

Que, la Ley Nº 2.199/03, en su Artículo Nº 18, deroga los Artículos Nº 6, Nº 7 y Nº 8 y modifica el Artículo Nº 9 de la Ley Nº 118/90, que crea la Entidad Autárquica "Consejo Nacional de la Vivienda" (CONAVI) y establece su carta orgánica, facultando al Presidente la administración de la Entidad, por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL

CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE:

Art. 1º) Declarar desierto el Llamado a Contratación por Excepción N° 002-10 "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Elevadores".

Art. 2º) Comunicar a la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, el contenido de la presente Resolución, la elaboración de los documentos para el inicio del Segundo Llamado y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FDO: ARQ. GERARDO E. ROLON POSE, Presidente